



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

13 FEB. 1997

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 00844/97 del Registro de esta Gobernación, por el cual tramita la creación del Establecimiento Provincial de Nivel Inicial N° 18 de 2° Categoría Grupo "D"; y

**CONSIDERANDO:**

Que dado el incremento de la Matricula Escolar para el Período 1997 en la ciudad de Ushuaia, se hace pertinente cubrir la demanda del presente Ciclo Escolar.

Que de la inscripción de alumnos en el Barrio de las 640 Viviendas, recientemente conformado, surge la necesidad de la creación de un nuevo establecimiento a fin de absorber la población escolar de dicha zona.

Que la situación económica impone agudizar las estrategias en función de recrear los recursos existentes a fin de dar respuesta a la demanda educativa en la Provincia.

Que los cargos vacantes LEY 315 han sido previstos en el Proyecto de Presupuesto, hasta la aprobación correspondiente al ejercicio 1997.

Que la cantidad de vacantes justifica la creación de un nuevo Establecimiento de Nivel Inicial de 2° Categoría.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- CREAR** el Establecimiento Provincial de Nivel Inicial N° 18, de 2° Categoría Grupo "D", de la ciudad de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

**ARTICULO 2°.- ASIGNAR** al Establecimiento Provincial de Nivel Inicial N° 18 de Ushuaia, 1 (un) cargo de Director de 2° Categoría, Tiempo Completo VACANTE LEY 315; 4 (cuatro) cargos de Maestro de Sección, Jornada Simple, VACANTE LEY 315; 1 (un) cargo de Maestro Celador VACANTE LEY 315; 8 (ocho) horas de Maestro Complementario de Educación Física VACANTE LEY 315; 8 (ocho) horas de Maestro de Educación Musical VACANTE LEY 315.

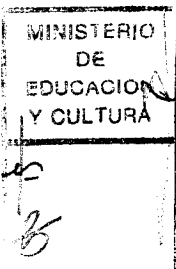
**ARTICULO 3°.-** El Establecimiento Provincial de Nivel Inicial N° 18 funcionará en el edificio situado actualmente en el Barrio 640 Viviendas, comprendido entre las calles Pioneros Fueguinos y Felipe ROMERO, de la ciudad de Ushuaia en el turno mañana.

**ARTICULO 4°.-** El ofrecimiento de las vacantes a que alude el Artículo 2° se llevará a cabo en acto público en fecha a determinar por el Ministerio de Educación y Cultura. Los mismos serán ofrecidos a los titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados. De no cubrirse con titulares se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de lista.

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 267/97



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

Hugo Rodolfo CEUNINCK  
Jefe División Administración  
Dirección Archivo General

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**